



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 30 de Mayo de 2011

No.98

### SUMARIO

Pág.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 22-2009.....	2999
Acuerdo Ministerial No. 23-2009.....	3000

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Estatutos Asociación Centro de Rehabilitación y Esperanza para Adictos (CREPA).....	3001
--	------

#### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-29-05-2011.....	3004
---	------

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	3004
Autorización Centros de Estudio.....	3005

#### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....	3006
---------------------	------

#### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	3008
Resolución CD-BCN-VIII-1-11.....	3008

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-667-1-MAR2-2011.....	3009
---	------

#### ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa Licitación por Registro No. LPR-001-2011.....	3010
--	------

Alcaldía Municipal de Villa El Carmen Programa General de Adquisiciones.....	3011
---	------

#### Alcaldía Municipal de Juigalpa

Programa General de Adquisiciones.....3012

#### Alcaldía Municipal de La Concordia

Programa General de Adquisiciones.....3013

#### Alcaldía Municipal de San Miguelito

Programa General de Adquisiciones.....3013

#### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3014

#### SECCION JUDICIAL

Circular.....3025

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 3712 - M. 654626 - Valor C\$ 285.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 22-2009

#### EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

I

Que el Ejército de Nicaragua (EN), mediante Escritura Pública Número Setenta y Uno (71) de Reconocimiento de Adeudo, otorgada en la ciudad de Managua el día diecisésis de Noviembre del año dos mil nueve, ante los Oficios del Notario Público, Noel Nicolás Portocarrero Arguello, reconoce tener saldo pendiente de Pago por un monto Total de Veinte Millones Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$ 20,500,000.00), a favor de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), en concepto de Suministro de Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (168,485) Galones de Diesel y Doscientos Diecinueve Mil Veinticinco (219,025) Galones de Gasolina.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con fecha 27 de Noviembre del año 2009 emitió Dictamen Legal con referencia DAL-0936-11-09, indicando que de la revisión de la documentación que soporta la solicitud del Ejército de Nicaragua, hasta por el monto de C\$ 20,500,000.00 los cuales están reconocidos en Escritura Pública No. 71, y que por encontrarse Presupuestada en el Anexo V de la Ley

No. 707 "Ley de Modificación a la Ley No. 683, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009", por lo que concluyó la Asesoría Legal de este Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no tiene objeción para darle curso a la solicitud de Asunción de Adeudo del Ejército de Nicaragua para pagar la deuda a la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), a fin de que sea presentado ante el Comité de Operaciones Financieras (COF) del MHCP.

**III**

Que conforme la Ley No. 707 "Ley de Modificación a la Ley No. 683 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 197 del diecinueve de octubre del año dos mil nueve, en la página 5930, Anexo V, "Servicio de la Deuda Pública", aparece en la Partida Presupuestaria denominada "Ejército de Nicaragua / Deuda Combustible, por la cantidad de C\$20,500,000.00 (Veinte Millones Quinientos Mil Córdobas Netos), para el pago de dicha deuda, reconocida mediante Escritura Pública Número 71 firmada entre el Ejército de Nicaragua con PETRONIC.

**IV**

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Ordinaria del 02 de diciembre del año dos mil nueve, la que consta en Acta No. 191, por Unanimidad de votos Resolvió: Aprobar la Incorporación y el Registro como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$20,500,000.00 (Veinte Millones Quinientos Mil Córdobas Netos), a favor de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), en concepto de Suministro de Combustible al Ejército de Nicaragua.

**V**

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 315-2009, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua el día diez de diciembre del año dos mil nueve, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 240, del dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de diciembre del año dos mil tres y conforme a lo aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre del año dos mil nueve, la que consta en Acta No. 191, para que Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado, la cantidad de Veinte Millones Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$20,500,000.00), a favor de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), por concepto de deuda pendiente de pago de parte del Ejército de Nicaragua (EN) por consumo de Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (168,485) Galones de Diesel y Doscientos Diecinueve Mil Veinticinco (219,025) Galones de Gasolina.

**VI**

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 315-2009 emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua el diez de diciembre del año dos mil nueve, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 240, del dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de Veinte Millones Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$20,500,000.00), a favor de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), en concepto de suministro de combustible al Ejército de Nicaragua.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y 12 de mayo de dos mil seis; y el artículo 66, de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre de dos mil tres, Ley No. 707 "Ley de Modificación a la Ley No. 683 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 197 del diecinueve de octubre del año dos mil nueve y Acuerdo Presidencial No. 315-2009, emitido el diez de diciembre del año dos mil nueve, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 240, del dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 315-2009, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el diez de diciembre del año dos mil nueve, y publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 240, el dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de Veinte Millones Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$20,500,000.00), a favor de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), en concepto de Suministro de Combustible al Ejército de Nicaragua, la cual reconoció dicha deuda mediante Escritura Pública Número Setenta y Uno (71) firmada con PETRONIC el diecisésis de noviembre del año dos mil nueve.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 315-2009, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el diez de diciembre del año dos mil nueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 240, del dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, y a la Ley No. 707 "Ley de Modificación a la Ley No. 683 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 197 del diecinueve de octubre del año dos mil nueve, procedan a garantizar los Créditos Presupuestarios y emitir pago por un monto de Veinte Millones Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$20,500,000.00), a favor de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC) en concepto de Suministro de Combustible al Ejército de Nicaragua (EN), la cual reconoció dicha deuda mediante Escritura Pública Número Setenta y Uno (71) firmada con PETRONIC el diecisésis de noviembre del año dos mil nueve.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. 3713 - M. 654627 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 23 -2009****EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), mediante las Escrituras Públicas Número Cuarenta y Cinco (45) de Reconocimiento de Adeudo, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiuno de Agosto del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario Público Nery Felipe Carrillo Meléndez, y Escritura Pública Número Veintidós (22) de Reconocimiento de Adeudo, otorgada en la ciudad de Managua el día veintitrés de Noviembre del año dos mil nueve ante los oficios del Notario Público Edia María Blanco, reconoce Deuda Pendiente de Pago por un monto de C\$36,590,000.00 (Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas Netos), a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), en concepto de Suministro de Energía Eléctrica correspondiente a los meses de marzo, abril, septiembre y octubre del año dos mil nueve.

**II**

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con fecha 01 de diciembre del año 2009 emitió Dictamen Legal con referencia DAL-0939-12-09, indicando que soporta la Solicitud de ENACAL hasta por el monto de C\$36,590,000.00 los cuales se encuentran reconocidos en las Escrituras Públicas N.º 45 y 22 y que por encontrarse incluidos en el Presupuesto General de la República del presente año, bajo la Categoría de Deuda Pública. Por lo que la Asesoría Legal de este Ministerio de Hacienda y Crédito Público concluyó que no tiene objeción para darle curso a la Solicitud de Asunción de Adeudo presentada por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL) para pagar la deuda a DISNORTE, a fin de que sea presentado ante el Comité de Operaciones Financieras (COF) del MHCP.

**III**

Que conforme la Ley No. 683 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 66 y 67 del trece y catorce de abril del año dos mil nueve respectivamente, en la página 379, "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2009", aparece en la Partida Presupuestaria denominada "Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios" (ENACAL), por la cantidad de C\$36,590,000.00 (Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas Netos), para el pago de dicha deuda, reconocida por ENACAL mediante Escrituras Públicas Nos. 45 y 22 firmadas con DISNORTE el día veintiuno de agosto y veintitrés de noviembre del año dos mil nueve respectivamente.

**IV**

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Ordinaria del 02 de diciembre del año dos mil nueve, que consta en Acta No. 191, por Unanimidad de votos Resolvió: Aprobar la Incorporación y el Registro como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$36,590,000.00 (Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas Netos), a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), en concepto de Suministro de Energía Eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a la facturación vencida de los meses de marzo, abril, septiembre y octubre del año dos mil nueve.

**V**

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 316-2009, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el once de diciembre del año dos mil nueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 240 del dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de diciembre del año dos mil tres, al artículo No. 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del año dos mil cuatro; y conforme a lo aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre del año dos mil nueve, que consta en Acta No. 191, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de C\$36,590,000.00 (Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas Netos), a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), por concepto de Suministro de Energía Eléctrica a ENACAL.

**VI**

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 316-2009 emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el once de diciembre del año dos mil nueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 240 del dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de C\$36,590,000.00 (Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas Netos), a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), en concepto de suministro de energía eléctrica a ENACAL.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y 12 de mayo de dos mil seis; y el artículo 66, de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre de dos mil tres, al artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004; Ley No. 683 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009", publicada en las Gacetas, Diario Oficial Nos. 66 y 67 del trece y catorce de abril del año dos mil nueve respectivamente y Acuerdo Presidencial No. 316-2009 emitido el once de diciembre del año dos mil nueve y publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 240 del dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 316-2009, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el once de diciembre del año dos mil nueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 240 del dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$36,590,000.00 (Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas Netos), a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), en concepto de Suministro de Energía Eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a la Facturación vencida de los meses de marzo, abril, septiembre y octubre del año dos mil nueve, deuda que fue reconocida mediante las Escrituras Públicas Nos. 45 y 22 firmadas con DISNORTE.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 316-2009, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el once de diciembre del año dos mil nueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 240 del dieciocho de diciembre del año dos mil nueve y a la Ley No. 683 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 66 y 67 del trece y catorce de abril del año dos mil nueve respectivamente, procedan a garantizar los Créditos Presupuestarios y emitir pago por un monto de C\$36,590,000.00 (Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas Netos), a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), en concepto de Suministro de Energía Eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a la Facturación vencida de los meses de marzo, abril, septiembre y octubre del año dos mil nueve, deuda que fue reconocida mediante Escrituras Públicas Nos. 45 y 22 firmadas con DISNORTE.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los días veintiún día del mes de diciembre del año dos mil nueve. Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 3711 - M. 654662 - Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO DE REHABILITACION Y ESPERANZA PARA ADICTOS (CREPA)****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos ocho (4908), del folio número un mil setecientos cincuenta y dos al folio número un mil setecientos sesenta y dos (1752-1762), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CENTRO DE REHABILITACION Y ESPERANZA PARA ADICTOS" (CREPA). Conforme autorización de Resolución del tres de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Sesenta y Siete (67), Autenticado por la Licenciada Lesbia Marylena Rivas Orozco, el día nueve de noviembre del año dos mil diez y Escritura de Ampliación número Cinco (5), protocolizada por la Licenciada María Adela Reyes Robleto, el día veintitrés de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**VIGESIMO: (APROBACION DE ESTATUTOS)** En este Acto se constituyen en la Asamblea General y se procede a dar lectura al proyecto de Estatutos de la Asociación CENTRO DE REHABILITACION Y ESPERANZA PARA ADICTOS (CREPA), el que leído y aprobado en lo general y analizado Artículo por Artículo en lo particular queda aprobado de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTRO DE REHABILITACION Y ESPERANZA PARA ADICTOS.- CAPITULO PRIMERO:

**DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.** ARTICULO UNO (1) DENOMINACION: Se denomina Asociación Centro de Rehabilitación y Esperanza para Adictos (CREPA), una Organización Legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente por si misma o por medio de Apoderados, que se regirá por el presente Estatuto y Reglamento interno.- **ARTICULO DOS (2).** DOMICILIO: La Asociación tendrá como domicilio el Municipio de Santo Tomás, Departamento de Chontales, pudiendo establecer para el desarrollo de su objetivo, fines y programas, oficinas, centro de capacitaciones en todo o parte del territorio Nacional a si también a Cesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán validos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme este estatuto, el acta de Constitución, reglamento Interno.- **ARTICULO TRES (3) DURACION:** La duración de la Asociación, será indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la Materia.- **CAPITULO SEGUNDO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVO:** ARTICULO CUATRO (4). La Asociación es de naturaleza Civil exenta y desprovista de Fines de Lucro, Sindicales y no Gubernamentales, no Partidistas, no Sectarias y no Discriminatoria.- ARTICULO CINCO (5): Dentro de los fines que persigue la Asociación es el interés y servicio en el desarrollo de las personas social y integralmente, especialmente de la juventud y personas necesitadas.- ARTICULO SEIS (6): OBJETIVOS: a) Ayudar a los beneficiados del Programa tanto internos como concurrentes en su recuperación, educación y reinserción social b) apoyo a programas sociales de atención a personas nacionales y extranjeros que viven en Nicaragua sin discriminación por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso e ideología Política, d) la divulgación e información pública del Programa, e) desarrollo moral, social, físico y psíquico de cada uno de los beneficiados y familiares en Programa, f) fomentar el desarrollo de seminarios de entrenamiento y capacitación del personal terapéutico y administrativo, g) fomentar el matrimonio civil para fortalecimiento de la familia, base de la sociedad y del Estado Nicaragüense, h) procurar ejecutar proyectos que ayuden en el sostenimiento económico de la Asociación, i) crear una estrecha relación con las entidades Gubernamentales y no gubernamentales que inciden en el sector de influencia de la Asociación, con el fin de coordinar acciones y contribuir eficientemente al cumplimiento de los planes y objetivos del estado Nicaragüense en este sector, j) Procurar el abastecimiento de vestuarios y medicinas de los internos y concurrentes, k) promover y ejecutar campañas preventivas contra las adicciones, en escuelas, colegios, universidades, iglesias e instituciones en general, l) la creación de Hogar para niños huérfanos y desamparados, m) procurar el proveer del alimento, vestuario, medicina y estudios a los niños beneficiados.- todos los fines y objetivos aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE LA MEMBRECIA.** ARTICULO SIETE (7)- La Asociación se integra por los Asociados que suscriben los presentes estatutos y por otros miembros que acepten los principios y objetivos definidos en el acto de su Constitución y los presentes estatutos.- ARTICULO OCHO (8). Para integrarse como miembros de la Asociación se observaran las siguientes reglas: a) Podrán ser miembros personas a quienes la Asociación a través de la Directiva invite, b) mediante solicitud enviada por el interesado y resolución favorable del mismo.- ARTICULO NUEVE (9). Existirá un solo tipo de miembros denominado propietario.- ARTICULO DIEZ (10). Son derechos de los miembros: a) participar en las Asambleas con derecho a voz y voto, b) participar en las actividades culturales y sociales que organice la Asociación, c) pertenecer a cualquier comisión de trabajo.- ARTICULO ONCE (11). Son deberes de los miembros: a) cumplir con lo expuesto en estos estatutos y reglamento que se dictaren, b) asistir a las reuniones de los órganos de la Asociación, cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades la Asociación, c) conducirse con honor y lealtad hacia la entidad y sus miembros, d) aceptar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva.- ARTICULO DOCE (12). **DE LA PÉRDIDA DE LA MEMBRECIA.** La calidad de miembro se pierde por: a) muerte, b) renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Junta Directiva, c) expulsión acordada por la Junta Directiva por los siguientes motivos: 1) por actos contrarios a la moral, 2) por falta graves que violen los presentes estatutos, su reglamento interno, acuerdos de la Asamblea General o Junta- Directiva, 3) por ofensa grave a la Asociación o algunos de sus miembros, 4) por desinterés manifiesto y duradero en los quehaceres y propósitos de la Asociación, 5) Por actúan en nombre de la Asociación sin el consentimiento de esta.- **CAPITULO CUARTO. (DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES.** ARTICULO TRECE (13) son infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten

lo preceptuado en el presente estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves.- **ARTICULO CATORCE (14).** Son infracciones graves: a) actuar directamente o indirectamente contra la existencia y unidad de la Asociación, b) atacar a la Asociación y colocándose como un extraño y contraparte, c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los interese de la Asociación, d) faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo, e) observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso, que transcendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- **ARTÍCULO QUINCE (15).** Constituyen Faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudique a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- **ARTICULO DIECISEIS (16).** Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación.- Las infracciones leves con amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- **ARTICULO DIECISIETE (17).** La Junta directiva esta facultada para la aplicación de las sanciones por faltas graves y leves. **CAPITULO QUINTO. (DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION).** **ARTÍCULO DIECIOCHO (18).** La Asociación para su funcionamiento estará organizada de la siguiente forma: a) la Asamblea General, b) Junta Directiva.- **ARTICULO DIECINUEVE (19).** **DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General la constituye todos los miembros de la Asociación legalmente convocados y reunidos, será la máxima autoridad y expresa la voluntad de la misma. **ARTÍCULO VEINTE (20).** El quórum de la Asamblea General será determinado por mayoría simple de los miembros y las resoluciones se tomaran con el voto de la mayoría de los presentes.- **ARTÍCULO VEINTIUNO (21).** La Asamblea general se deberá reunir por lo menos una vez al año en cesión ordinaria convocada, por la Junta Directiva o en cesión extraordinaria decidida por el mismo o ha solicitud del Cincuenta Porciento (50%), de los miembros de la Asociación, quienes deberán hacerlo por escrito ante el mismo concejo, proponiéndole los asuntos a tratar.- **ARTICULO VEINTIDOS (22).** Son atribuciones de la Asamblea General: a) la aprobación de los estatutos y sus reformas, b) decidir las líneas generales, políticas y programas de la Asociación propuestas de la Junta Directiva, c) aprobar o no el informe anual, balance financiero y el presupuesto de la asociación presentado por la Junta Directiva.- **ARTICULO VEINTITRES (23).** **DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Administración de la Asociación será responsabilidad de la Junta Directiva, que estará conformada por seis miembros como mínimo, presidido por el Presidente la Junta Directiva, le corresponde a un mandatario general de administración.- los miembros de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros elegirán la Junta Directiva quien en el ejercicio de su cargo durará seis años.- **ARTICULO VEINTICUATRO (24).** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunidos con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de los presentes.- **ARTÍCULO VEINTICINCO (25).** Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) celebrar reuniones cada tres meses y reuniones extraordinaria cuando sea necesaria, b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General o la misma directiva, c) convocar a los miembros a Asamblea General ordinaria y extraordinaria, d) acordar la adquisición de bienes inmuebles o cualquier título y celebrar toda clase de contrato conforme la naturaleza de la Asociación, e) proponer a la Asamblea General el informe anual, el balance financiero y el presupuesto de la asociación para su aprobación, f) dirigir la ejecución de proyectos y actividades de la Asociación.- **ARTICULO VEINTISEIS (26).** Son facultades de la persona que ocupa en cargo de Administración, a) otorgar Poderes Especiales o Generales, previo acuerdo de la Junta Directiva, b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los estatutos, reglamentos, acuerdos o disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, c) elaborar el informe anual sobre las actividades de la Asociación, que someterá a consideración la Junta Directiva, para su presentación ante la Asamblea General, d) las demás atribuciones que le encomienda la Junta Directiva o la Asamblea general.- **ARTICULO VEINTISIETE (27).** Le corresponde al secretario de la junta Directiva: a) llevar libro de acta de la asamblea General, libro de acta de Junta Directiva y libro de miembros de la Asociación, b) convocar a los miembros de la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinaria a solicitud del Presidente a cesiones ordinarias y extraordinarias, c) a las demás atribuciones que le designe la Junta Directiva o Asamblea General.- **ARTICULO VEINTIOCHO (28).** Le corresponde al Tesorero: a) manejar los asuntos financieros y bienes comunitarios de la asociación, b) Manejar el libro contable de la Asociación.- **ARTICULO VEINTINUEVE (29).** Le corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones

y representar legalmente a la Asociación.- ARTICULO TREINTA (30). Le corresponde al Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en las sesiones y representarlo oficialmente ante las autoridades competentes en caso de ausencia. ARTICULO TREINTA Y UNO (31). Le corresponde al Fiscal: a) Fiscalizar las funciones generales de la Asociación garantizando el cumplimiento de estos estatutos y los reglamentos internos. ARTICULO TREINTA Y DOS (32). Le corresponde la Vocal: a) Sustituir a cualquiera de los miembros directivos en caso de ausencia, en sus propias funciones.- CAPITULO: SEXTO. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO TRENTA Y TRES (33). El patrimonio de la Asociación será constituido por: a) los recursos que aporten sus miembros, ya sea en trabajo o en dinero en efectivo; b) los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjera, o de personas naturales, o jurídica interesada en el desarrollo de la asociación; c) igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el estatuto, que forma parte de esta escritura .CAPITULO: SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO (34). La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos del Artículo Veinticuatro (24) de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (ley no. 147); b) Por acuerdos tomados en Asambleas Generales en cesión extra ordinaria convocada para tal evento por el presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local, mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. ARTICULO TREINTA Y CINCO (35). Para que sesione la Asamblea Extraordinaria será necesario la asistencia de dos terceras partes de los miembros por lo menos, Y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de los asistentes. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General extra ordinaria para el mismo objetivo hasta transcurrido seis meses de esta sesión .- Si se acordare la liquidación, la Asamblea nombrará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta por sus gestiones a la Asamblea General, previa convocatoria de los liquidadores; tales liquidadores procederán sobre la siguiente base: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas y cancelar las obligaciones y practicar una auditoría general, si hubieren excedentes será entregado a una asociación civil sin fines de lucro, de acuerdo a designación de la Asamblea General y que tenga los mismos objetivos y fines. ARTICULO TREINTA Y SEIS (36). La asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución y liquidación, ni por desavenencias que surjan entre sus miembros, con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y Estatutos. Todo conflicto, controversia o desavenencia por las causas anterior señaladas, que surjan al seno de la Asociación y que no sean resueltas por la Asamblea General o Junta Directiva, serán conocidas y resueltas mediante arbitraje. El tribunal de árbitros se conforma conforme lo establecen las Leyes nicaragüenses. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES. ARTICULO TREINTA Y CIETE (37). El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Se faculta a la junta directiva para emitir el reglamento correspondiente a este estatuto. CAPITULO NOVENO. REGIMEN SUPLETORIO. ARTICULO TREINTA Y OCHO (38). En todo lo previsto en este Estatuto se aplicaran las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia y a las normas de la equidad que dicte la Junta Directiva, son personalmente responsables ante la Asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionasen con sus acciones, cuando esta fuese contraria a lo dispuesto en el Acto Constitutivo, estos Estatuto, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o de las Leyes de la República.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el suscrito Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales, de los términos de esta Escritura, el de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, renuncias que en concreto hacen, así como las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de presentar este Instrumento Público ante la Asamblea General y Ministerio de Gobernación, para su respectiva Aprobación.- Y leída por Mi el suscrito Notario Público íntegramente esta Escritura a los comparecientes estos manifestaron su conformidad, la aprueban, ratifican y firmamos todos.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) SILVIO J. REYES R. (F) JOSE ANTONIO FONSECA C.

(F) CARLOS E. COREA M. (F) ANGELA LIA SEVILLA. (F) GUSTAVO A.DIAZ M. (F) JUAN BRAVO P. (F) HENRY J. PEREZ E. (F) WILMER J. BRAVO G. (F) ALVARO J. RAMOS V. (F) BISMARCK A. RIVAS O. (F) PABLO A. BRAVO. (F) FRANCISCO JAVIER BRAVO R. (F) VICTOR ANTONIO BERMUDEZ M. (F) CANDIDO OSMAN CRUZ G. (F) JOSE DARIO GONZALEZ M. (F) ROGER J. REYES R. (F) RONALDO A. BERMUDEZ A. (F) HARVI F. BRAVO P. (F) MARIA ADELA REYES ROBLETO. (ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO).-\*\*\* -- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y CINCO AL FRENTE DEL CINCUENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SILVIO JOSE REYES ROBLETO, JOSE ANTONIO FONSECA CRUZ, CARLOS EFRAIN COREA MIRANDA,- ANGELA LIA SEVILLA, GUSTAVO ADOLFO DIAZ MORA-LES, JUAN BRAVO PERALTA, HENRY JOSE PEREZ ESPINOZA, WILMER JOSE BRAVO GARCIA, ALVARO JOSERAMOS VARGAS, BISMARCK ANTONIO RIVAS OROZCO, PABLO ANTONIO BRAVO ROBLETO, FRANCISCO JAVIER BRAVO ROBLETO, VICTOR ANTONIO BERMUDEZ MIRANDA, CANDIDO OSMAN CRUZ GALEANO, JOSE DARIO GONZALEZ MIRANDA, ROGER JOSE REYES ROBLETO, RONALDO ANTONIO BERMUDEZ ALEMAN, HARVI FRANCISCO BRAVO PERALTA, LE EXTIENDO ESTA PRIMERA COPIA COMPUESTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO TODO EN LA CIUDAD DE SANTO TOMAS CHONTALES, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. (F) LIC. MARIA ADELA REYES ROBLETO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CINCO.= (05).= AMPLIACION DE ES --- CRITURA NUMERO SESENTA Y SIETE(67).=CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS.= En la ciudad de Santo Tomás Departamento de Chontales a las Siete de la Noche del día Veintitrés de Febrero del año Dos Mil Once.= Ante Mí: MARIA ADELA REYES ROBLETO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, debidamente Autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un Quinquenio que vence el día Seis de Noviembre del año Dos Mil Catorce, con domicilio y residencia en esta ciudad y en este acto comparecen los señores SILVIO JOSE REYES ROBLETO, comerciante, cédula número: 121-2206410001U, JOSE ANTONIO FONSECA CRUZ, albañil, con cédula número: 123-031249-0003L, CARLOS EFRAIN COREA MEDINA, mecánico, con cédula número: 611-010259-0000V, ANGELA LIA SEVILLA, estilista, con cédula número: 127-030848-0000G, GUSTAVO ADOLFO DIAZ MORALES, oficinista, con cédula número: 123-120882-0000W, JUAN BRAVO PERALTA, ganadero, con cédula número: 123-311044-0000H, HENRY JOSE PEREZ ESPINOZA, comerciante, con cédula número: 124-140967-0000P , WILMER JOSE BRAVO GARCIA, ganadero, con cédula número: 123-300470-0000P, ALVARO JOSE RAMOS VARGAS, joyero, con cédula número: 123-200771-0000S, BISMARCK ANTONIO RIVAS OROZCO, comerciante, con cédula número: 123-051264-0000F, PABLO ANTONIO BRAVO ROBLETO, ganadero, con cédula número: 123-280545-0000N, FRANCISCO JAVIER BRAVO ROBLETO, ganadero, con cédula número: 123-050741-0000X, VICTOR ANTONIO BERMUDEZ MIRANDA, comerciante, con cédula número: 122-171145-0000Z, CANDIDO OSMAN CRUZ GALEANO, ganadero, con cédula número: 121-031050-0000G, JOSE DARIO GONZALEZ MIRANDA, ganadero, con cédula número: 125-090550-0001F, ROGER JOSE REYES ROBLETO, comerciante, con cédula número: 123-190944-0000A, RONALDO ANTONIO BERMUDEZ ALEMAN, comerciante, con cédula número: 123-080275-0002P, HARVI FRANCISCO BRAVO MONTIEL, ganadero, con cédula número: 123-210769-000F, todos mayores de edad, casados y de este domicilio.-Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tiene la suficiente y perfecta capacidad, civil y legal, necesaria para la celebración del presente acto, en el que actúan en sus propios nombres y representación.- Los Otorgantes de manera conjunta exponen: P R I M E R A: que comparecen ante el Notario Público con el objetivo de AMPLIAR, la Escritura Pública Número: Sesenta y Siete (67), Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, Autorizada en la ciudad de Santo Tomás Chontales, a las Nueve de la Mañana del día Nueve de Noviembre del Año Dos Mil Diez, ante Mis Oficios Notariales, la cual doy fe de tener a la vista, en su Artículo Veintitrés (23) que integra y literalmente dice: ARTICULO VEINTITRES.= (23).= DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Administración de la Asociación será responsabilidad de

la Junta Directiva, que estará conformada por Seis (06) Miembros como mínimo, presidido por el Presidente, la Junta Directiva y le corresponde a un mandatario General la Administración.- los miembros de la Asamblea General, con el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros elegirá la Junta Directiva quien en el ejercicio de su cargo durará seis años, el que apartir de este momento se LEERA DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTICULO VEINTITRES (23).- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Administración de la Asociación será responsabilidad de la Junta Directiva que estará conformada por Seis (06), Miembros como mínimo, presidido por el Presidente de la junta Directiva y le corresponde a un Mandatario General de Administración, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera: Presidente: HENRY JOSE PEREZ ESPINOZA, Vice-Presidente: FRANCISCO JAVIER BRAVO ROBLETO, Secretario: GUSTAVO ADOLFO DIAZ MORALES, Tesorero: BISMARCK ANTONIO RIVAS OROZCO, Fiscal: JOSE DARIO GONZALEZ MIRANDA, Vocal: ALVARO JOSE RAMOS VARGAS.- Los Miembros de la Asamblea General con el Voto favorable de las Dos Terceras Partes de sus Miembros Elegirán la Junta Directiva. Quien en el ejercicio de su Cargo durará Seis Meses.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el suscrito Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales, de los términos de esta Escritura, el de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, renuncias que en concreto hacen, así como las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de presentar este Instrumento Público ante la Ministerio de Gobernación.- Tuve a la vista Fotocopia de Escritura Pública Autenticada legalmente.- Y leída por Mi el suscrito Notario Público íntegramente esta Escritura a los comparecientes estos manifestaron su conformidad, la aprueban, ratifican y firmamos todos.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) SILVIO JOSE REYES R. (F) JOSE ANTONIO FONSECA C. (F) CARLOS E. COREA M. (F) ANGELA LIA SEVILLA. (F) GUSTAVO A.DIAZ M. (F) JUAN BRAVO P. (F) HENRY J. PEREZ E. (F) WILMER J. BRAVO G. (F) ALVARO J. RAMOS V. (F) BISMARCK A. RIVAS O. (F) PABLO A. BRAVOR. (F) FRANCISCO JAVIER BRAVO R. (F) VICTOR ANTONIO BERMUDEZ M. (F) CANDIDO OSMAN CRUZ G. (F) JOSE DARIO GONZALEZ M. (F) ROGER J. REYES R. (F) RONALDO A. BERMUDEZ A. (F) HARVI F. BRAVO P. (F) MARIA ADELA REYES ROBLETO. (ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO).- \*\*\* PASO ANTE MI: DEL FRENTES DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y CINCO AL FRENTES DEL CINCUENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SILVIO JOSE REYES ROBLETO, JOSE ANTONIO FONSECA CRUZ, CARLOS EFRAIN COREA MIRANDA, ANGELA LIA SEVILLA, GUSTAVO ADOLFO DIAZ MORALES, JUAN BRAVO PERALTA, HENRY JOSE PEREZ ESPINOZA, WILMER JOSE BRAVO GARCIA, ALVARO JOSE RAMOS VARGAS, BISMARCK ANTONIO RIVAS OROZCO, PABLO ANTONIO BRAVO ROBLETO, FRANCISCO JAVIER BRAVO ROBLETO, VICTOR ANTONIO BERMUDEZ MIRANDA, CANDIDO OSMAN CRUZ GALEANO, JOSE DARIO GONZALEZ MIRANDA, ROGER JOSE REYES ROBLETO, RONALDO ANTONIO BERMUDEZ ALEMAN, HARVI FRANCISCO BRAVO PERALTA, LE EXTIENDO ESTA PRIMERA COPIA COMPUESTA DE DOS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO TODO EN LA CIUDAD DE SANTO TOMAS CHONTALES, A LAS OCHO DE LA NOCHE DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. (F) LIC. MARIA ADELA REYES ROBLETO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

#### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 10056 - M. 871836 - Valor C\$ 95.00

**Convocatoria de la Licitación Pública N° LP-29-05-2011: "Adquisición de Material de Reposición Periódica y Reactivos de Laboratorio Clínico para las Clínicas Médicas provisionales del Ministerio de Salud"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 174-2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la compra de la Licitación Pública N° LP-29-05-2011: "Adquisición de Material de Reposición Periódica y Reactivos de Laboratorio

Clínico para las Clínicas Médicas provisionales del Ministerio de Salud"; está adquisición será financiada con Fondos de las Rentas con destinos específicos.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 27 de mayo de 2011 hasta el 24 de junio de 2011, 1 día antes de la presentación de las ofertas, de las 08:30 a. m. a las 12:00 Meridiano; también podrán adquirirlo en la página:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

Los teléfonos de la Divisiones de Adquisiciones: 22895223 - 22899529 - Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni) [adquisiciones14@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones14@minsa.gob.ni)

Esta Licitación será financiada con fondos propios, fuente rentas con destinos específicos, las cantidades a ofertar se especifican en la sección V, del Pliego de Bases y Condiciones.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 03 de junio de 2011 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 09:00 a.m.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 8:30 a.m.; a las 9:00 de la mañana del día 27 de junio de 2011. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferecedor deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 9:05 a.m. el día 27 de junio del año 2011, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones. Presidente Comité de Licitación.

Managua, 27 de mayo del 2011.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 6763 - M. 682194 - Valor C\$190.00

**Acuerdo C.P.A No 020-2011**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### **CONSIDERANDO**

I

Que el Licenciado: **JOSÉ RAMÓN SOLANO ROSES**, identificado con

cédula de identidad ciudadana número: 201-110148-0000Q, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los cuatro días del mes de abril del año dos mil uno, registrado bajo el numero 1870, página 936, tomo: VI del Libro Respectivo, en Managua, el cuatro de abril del año dos mil uno; Acuerdo Ministerial No. 268-2005 del Ministerio de Educación con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el veinticuatro de octubre del año dos mil cinco y finalizo el veintitrés de octubre del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-6962 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha cinco de enero del año dos mil once; minuta de depósito del Banco de la Producción número 71050838 del diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 1770, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el catorce de enero del año dos mil once, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JOSÉ RAMÓN SOLANO ROSES;**

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSÉ RAMÓN SOLANO ROSES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veinte de enero del año dos mil once y finalizará el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **JOSÉ RAMÓN SOLANO ROSES**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

-----  
Reg. 8983 M. 808435 Valor. 285.00

**ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL FORMAL Y PRIMARIA FORMAL.**

**No. 02-2011.**

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de San Rafael del Sur, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la Ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998, ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Reverenda Madre: MARIA CLARA OBANDO PEREZ, Con Cédula

de Identidad No. 001-260516-0025J y representante legal del Centro Educativo Subvencionado Nuestra Señora de los Desamparados, San Rafael del Sur, quien solicitó actualización de Resolución y Autorización de Funcionamiento el cual funciona con Resolución Nº 281 y 96-03 que atiende los Niveles de Educación Inicial Formal, con la ubicación siguiente: Frente al Parque Municipal, costa Norte, San Rafael del Sur, Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución y Autorización de Funcionamiento Actualizada, en los Niveles de Educación Inicial Formal y Primaria Formal, llevo a efecto inspección técnica. Así mismo ha revisado Registro en las Oficinas de Estadística, registro y control de documentos, constatando que el Centro funciona con Resolución Nº 281 y 96-03, en los niveles de: Educación Inicial Formal y Primaria Formal, extendida última Resolución por la Delegada del Municipio de San Rafael del Sur del MINED, con fecha del treinta del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

Quien llevará al día sus informes y el cual deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

**III**

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE****I**

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento No. 02-2011, del Centro Educativo Subvencionado que lleva el nombre de: Centro Educativo Nuestra Señora de los Desamparados. Con los Niveles de Educación Inicial Formal y Primaria Regular, con dirección ubicada: Frente al Parque Municipal, Costado Norte, Municipio San Rafael del Sur, departamento de Managua.

NOTA: Queda sin efecto la Resolución Nº 281 y 96-03.

**II**

En Centro Educativo Subvencionado Nuestra Señora de los Desamparados, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricular Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

**III**

Cuando el Centro Educativo Subvencionado Nuestra Señora de los Desamparados, decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Municipal MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No. 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país públicas o privadas) a- para los varones: Pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro) y b- para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá sus distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el Centro Educativo Subvencionado NUESTRA SEÑORA DE LOS

**DESAMPARADOS** "Siga gozando del derecho de funcionamiento par el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando el Centro Educativo Subvencionado **NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS** se traslade a otro lugar dentro del municipio, deberá notificar a esta delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta Resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publica en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en el Municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, a los diecisiete dias del mes de Marzo del año Dos Mil Once. (f) Prof. Sandra Sánchez Silva, Delegada Municipal del Poder Ciudadano MINED San Rafael del Sur.

-----  
Reg. 9183 M. 827640 Valor. 285.00

**ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL FORMAL Y PRIMARIA FORMAL.**

**No. 03 - 2011.**

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de San Rafael del Sur, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. De Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Profesora: **GHEISA IVANIA CESPEDES HERNANDEZ**. Con cédula de Identidad No. 002-041265-0001U, y la Iglesia Evangélica Bautista Nueva Jerusalén, San Rafael del Sur, según decreto A.N. N° 3652, Pág. N° 5422, articulo N° 1, del Diario la GACETA, como representantes Legales de la Escuela Privada Bautista Nueva Jerusalén de San Rafael del Sur, quien solicito Actualización Autorización de Funcionamiento, el cual funciona en el municipio, según el código Único N° 13620 del Formato Estadístico del MINED, y que atiende los Niveles de: Educación Inicial Formal y Primaria Formal; con la ubicación siguiente: De la Alcaldía Municipal 2c abajo, contiguo a Iglesia Bautista Nueva Jerusalén, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución y Autorización de Funcionamiento Actualizada, en los Niveles de Educación Inicial Formal Y Primaria Formal, llevo a efecto inspección técnica al citado Centro de Estudios, se ha constatado que representa las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los Educandos. Así mismo se han revisado documentos registrados en las Oficinas de Estadísticas, registro y control de documentos, constatando que el Centro Funciona con Resolución de Funcionamiento Emitida sin número y en los Niveles de: Educación Inicial Formal y Primaria Formal, quien llevara al día sus informes y el cual debe cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

**III**

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE**

**I**

3006

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento No 03-2011, a la Escuela Privada Bautista Nueva Jerusalén, con las modalidades de: Educación Inicial Formal y Primaria Formal, ubicada en la siguiente dirección: De la Alcaldía Municipal 2 c. abajo, contiguo a iglesia Bautista Nueva Jerusalén, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución anterior.

**II**

La Escuela Privada: **BAUTISTA NUEVA JERUSALÉN**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Semestral y Final. Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento mensual, reportes de firmas y sellos de director y Secretaria Docente.

**III**

Cuando el Centro Privado Bautista Nueva Jerusalén, decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Municipal del MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No. 34-98, normativas para la apertura u funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No 4 Artículo 13, Además deberá entregar a la Delegación Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libro de visitas importantes.

**IV**

El Centro Privado Bautista Nueva Jerusalén, quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país públicas o privadas, a) para los varones. Pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negros y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta de color blanco y zapatos negros. Cada centro público establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro aditamento o distintivo.

**V**

Para que el (la) **ESCUELA PRIVADA BAUTISTA NUEVA JERUSALÉN** "siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando el Centro Privado Bautista Nueva Jerusalén, se traslade a otro lugar dentro del municipio, deberá notificar a esta delegación en un máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacatado a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en el Municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año Dos Mil Once. (f) Prof. Sandra Sánchez Silva., Delegada Municipal del Poder Ciudadano MINED San Rafael del Sur.

---

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

---

Reg. 8403 - M. 0756753 - Valor C\$ 950.00

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora LIDIA ESTRADA DE GÓMEZ, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 5524 Tomo: 323/561, Folio: 147/215 Asientos: 4º, con un área de 192.76 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 86,700.00 (OCHEENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.

**NOTIFICACIÓN**  
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora OFELIA MANZANARES MANZANARES, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 71418 Tomo: 1210, Folio: 1/2 Asientos: 1º, con un área de 349.52 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 174,800.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.

**NOTIFICACIÓN**  
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora JOSEFINA GARCÍA VELÁSQUEZ, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 38400 Tomo: 2189, Folio: 129 Asientos: 5º, con un área de 168.28 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.

**NOTIFICACIÓN**  
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor JOSÉ RIVAS BRAVO, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 27459 Tomo: 395, Folio: 60-61 Asientos: 6º, con un área de 317.25 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 99,900.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,

Notario I del Estado - PGR.

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor EDMUNDO DURAN ROJAS, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 30980 Tomo: 436/757, Folio: 222/159 Asientos: 6º, con un área de 71.38 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 32,100.00 (TREINTA Y DOS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor WILLIAM ENRIQUE SÁNCHEZ MORALES, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 48139 Tomo: 701, Folio: 274 Asientos: 5º, con un área de 144.50 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora NINFA DEL CARMEN REAL SANTAMARÍA, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 21863 Tomo: 276, Folio: 16 Asientos: 4º, con un área de 124.08 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 55,800.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor JULIO GUEVARA MARTÍNEZ, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 39392 Tomo: 533, Folio: 245 Asientos: 2º, con un área de 264.37 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de

Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora AURORA BONILLA DE PÉREZ, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 108095 Tomo: 1762, Folio: 269 Asientos: 1º, con un área de 501.57 Mts2. Insrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 391,700.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora EMMA NARVÁEZ SAMPSON DE DÍAZ, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 7236 Tomo: 707, Folio: 292 Asientos: 8º, con un área de 253.80 Mts2. Insrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 114,200.00 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 10055 - M. 871822 - Valor C\$ 95.00

**AVISO - Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), informa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-10-08-11, cuyo objeto es la Contratación de: "Adquisición de Vehículos".

Conforme a Resolución de Inicio de Contratación No. UA-05-64-11-BCN del 24 de mayo del 2011 se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El PBC estará disponible a partir del día 31 de Mayo del año 2011, a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web del BCN www.bcn.gob.ni.

**Carmen Ávila Rivera, Especialista Adquisiciones I.**

Reg. 10054 - M. 871821 - Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones**

**Formato: Aviso Gaceta No. BCN-13-35-11**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y

público en general, que se dará inicio al Proceso Licitación Selectiva No. BCN-13-35-11 cuyo objeto es la Contratación de: "Compra de Mobiliario y Equipo de Oficinas". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución No. UA-04-33-11-BCN del día 25 de mayo del 2011.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

**Carmen Ávila Rivera, Especialista Adquisiciones I - Unidad de Adquisiciones**

Reg. 9650 - M. 864009 - Valor C\$ 760.00

**RESOLUCIÓN CD-BCN-VIII-1-11**

De fecha 23 de febrero de 2011

**POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS**

**RESOLUCIÓN CD-BCN-VIII-1-11**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con el Arto. 5, numeral 10, de la Ley No. 732, "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 148 y 149 del cinco y seis de agosto de dos mil diez, respectivamente, el Banco Central de Nicaragua (BCN) puede realizar todas las operaciones que sean compatibles con su naturaleza de Banco Central, así como las que sean propias de un banco siempre que sean igualmente compatibles con la naturaleza de sus funciones y de las operaciones que está autorizado por esta Ley. En tal carácter el Banco Central gozará de los mismos privilegios establecidos en la Ley para los bancos comerciales.

**II**

Que de conformidad con el Arto. 13 de la Ley No. 732, la Dirección Superior del Banco estará a cargo de un Consejo Directivo.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 19, numeral 13, de la Ley No. 732 es atribución del Consejo Directivo del BCN dictar los reglamentos internos y demás normas generales de operación del banco. En su numeral 21 establece como atribución del Consejo Directivo dictar las normas correspondientes y necesarias que garanticen la aplicación de todo lo establecido en dicha Ley. Por su parte, en su numeral 22 expresa que corresponde al Consejo Directivo del BCN ejercer cualquier otra facultad que corresponda de acuerdo con leyes o decretos y que en caso de no señalarse específicamente el funcionario responsable de su ejecución, se entenderá que es competencia de su Consejo Directivo.

**IV**

Que de conformidad con el Arto. 69, numeral 3, de la Ley No. 732 el BCN está facultado para liquidar bienes y otros activos, incluyendo derechos de crédito.

**V**

Que el BCN recibió créditos de la banca estatal desincorporada y de la banca privada sometida a liquidación forzosa por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), en concepto de dación en pago, por las líneas de créditos otorgadas a dichas instituciones, en virtud de la función de banquero de los bancos, contemplada en las anteriores leyes orgánicas del BCN y en la actual (Arto. 5, numeral 7, de la Ley No. 732). En este sentido, cualquier decisión que el BCN adopte con relación a dichos créditos es compatible con la naturaleza de sus funciones y de las operaciones que se encuentra autorizado a realizar.

**VI**

Que la administración de la cartera de crédito, antes referida, conlleva a destinar recursos humanos, logísticos y presupuestarios que podrían reorientarse hacia otras actividades.

**VII**

Que cuarenta y nueve deudores han solicitado al BCN se les autorice cancelar sus adeudos mediante el pago del principal y la dispensa de la totalidad de los intereses corrientes y moratorios generados, de los cuales treinta y dos deudores ya han depositado en el BCN, a cuenta de la cancelación de sus saldos de principal, un total de U\$35,027.16 y C\$895,469.04. Los restantes han manifestado que depositarán el pago del principal, una vez se autorice una política sobre la materia.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

**RESUELVE APROBAR**

La siguiente,

**POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS****Arto. 1 Objeto**

La presente Política tiene por objeto:

- a. Definir los parámetros que se utilizarán para la recuperación de la cartera de créditos residuales del BCN.
- b. Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad del BCN desincorporando actividades que no son parte de sus funciones ordinarias como autoridad monetaria.

**Arto. 2 Ámbito de aplicación**

La presente Política se aplicará a la cartera conformada por los créditos residuales recibidos por el BCN de la Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI) a partir del año mil novecientos noventa y cuatro; de la banca estatal desincorporada (Banco Nacional de Desarrollo, Banco Nicaragüense de Industria y Comercio y Banco de Crédito Popular) a partir de mil novecientos noventa y seis; y de tres bancos privados sometidos a liquidación forzosa (Banco Intercontinental, S.A.; Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, S.A. y Banco del Café de Nicaragua, S.A.) a partir del año dos mil.

**Arto. 3 Implementación de la Política**

La implementación de esta Política estará a cargo del Proyecto de Liquidación de Activos (PLA) del BCN.

**Arto. 4 Disposición General**

La recuperación y cancelación de la cartera de créditos se realizará mediante el pago del principal de los saldos adeudados y la dispensa de los correspondientes intereses corrientes y moratorios.

**Arto. 5 Disposiciones Específicas**

Lo dispuesto en el artículo anterior se sujetará a las disposiciones específicas que se detallan a continuación:

a. El BCN cancelará de forma inmediata aquellos créditos en los cuales los deudores hubieren solicitado por escrito la dispensa de sus intereses corrientes y moratorios y hubieren enterado al Banco, como resultado de su solicitud, sumas de dinero que completen el saldo de principal.

b. El BCN cancelará aquellos créditos en los cuales los deudores soliciten por escrito la dispensa de sus intereses corrientes y moratorios, una vez estos realicen el pago total del principal adeudado. Para ello, los deudores gozarán de un plazo perentorio de seis meses para realizar dicho pago, a partir de la firma del correspondiente arreglo de pago.

c. El dinero en efectivo será el único medio de pago. Los montos pagados que excedan el principal no serán objeto de reembolso.

d. Para efectos de implementación de la presente Política, el BCN realizará avisos públicos o notificaciones escritas a los deudores.

**Arto. 6 Otorgamiento de escrituras de cancelación**

Autorícese a la Administración del BCN para que otorgue las correspondientes escrituras de cancelación, una vez los deudores completen el pago del saldo de principal.

**Arto. 7 Auditoría**

La Unidad de Auditoría Interna del BCN será la responsable de auditar el

cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Arto. 8 Disposición final**

Todo lo no previsto en esta Política será resuelto por el Consejo Directivo del BCN, a solicitud de su Presidente.

**Arto. 9 Vigencia**

Esta Política tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial y su difusión a través de cualquier medio escrito de circulación nacional.

(f) Ilegible. Antenor Rosales Bolaños. Presidente. (f) Ilegible. Silvio Ramón Ruiz Jirón. Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo. Miembro. (f) Adrián Ch. José Adrián Chavarria Montenegro. Miembro. Es conforme, Rafael Ángel Avellán Rivas, Secretario (a.i.) del Consejo Directivo.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 6609 M. 654996 Valor. 380.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-667-1-MAR2-2011  
De fecha 02 de marzo de 2011****NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 4 Y 6 DE LA NORMA  
SOBRE EL PAGO DE BONIFICACIONES EN LAS INSTITUCIONES  
FINANCIERAS**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

**CONSIDERANDO****I**

Que los numerales 7 y 8 del artículo 40 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 232, del 30 de noviembre de 2005, establecen que los preceptos que regulan el gobierno corporativo de las instituciones financieras, deben incluir, entre otros, las políticas sobre mecanismos para la identificación, medición, seguimiento, control y prevención de riesgos y políticas para el manejo del conflicto de interés; así como las políticas generales salariales y otros beneficios para los trabajadores.

**II**

Que de acuerdo a lo antes expuesto y con base a las facultades establecidas en el artículo 3, numeral 13), y artículo 10, incisos 1), 2) y 3) de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas.

En uso de sus facultades

**HA DICTADO**

La siguiente:

**Resolución N° CD-SIBOIF-667-1-MAR2-2011****NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 4 Y 6 DE LA NORMA  
SOBRE EL PAGO DE BONIFICACIONES EN LAS INSTITUCIONES  
FINANCIERAS**

**PRIMERO:** Refórmense los artículos 4 y 6 de la Norma sobre el Pago de Bonificaciones en las Instituciones Financieras contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-655-2-NOV24-2010, del 24 de Noviembre de 2010, los cuales deberán leerse así:

**Arto. 4.** Contenido mínimo de las políticas de bonificación.- Las políticas de bonificación a que se refiere el artículo anterior deberán contener al menos los aspectos a ser indicados a continuación y deberán ser aplicadas a nivel individual y del grupo financiero:

a) El proceso de toma de decisiones utilizado para determinar la política de bonificación; indicando que, para el caso de los funcionarios, las bonificaciones deberán ser aprobadas por la junta directiva y para el caso de los directores,

por la asamblea general de accionistas, aspecto que deberá constar como punto de agenda en la citación en la que se convoque la sesión.

b) Los criterios utilizados para evaluar y medir el desempeño y su ajuste al riesgo que contemplan entre otros, lo siguiente:

i. El costo del capital requerido para servir de soporte a los riesgos asumidos, desde el punto de vista de la evaluación de la rentabilidad patrimonial;

ii. La evolución de la calidad del activo en el tiempo y no solo por los aspectos relacionados a su colocación;

iii. El costo de la liquidez asumida en el desarrollo del negocio o actividad, desde el punto de vista de la evaluación del margen financiero; y

iv. La evaluación de la rentabilidad de los activos, desde el punto de vista de su evolución en el tiempo, acorde a las metas establecidas en los planes operativos.

c) Las bonificaciones deben ser pagadas conforme al desempeño y el cumplimiento de las metas globales de la institución, de la unidad de negocio en particular y las individuales del director o funcionario.

d) El vínculo entre el pago y el desempeño.

e) Prohibición expresa de bonificaciones garantizadas, puesto que estas no son consistentes con prácticas prudentiales de administración de riesgos o el principio de pago por desempeño.

f) Política de diferimiento en el pago de las bonificaciones y criterios de otorgamiento, en los casos que esta forma de pago fuere necesaria para alinear el pago de la bonificación con la naturaleza del negocio, sus riesgos y las actividades del director o funcionario en cuestión; así como, para crear incentivos alineados con la creación de valor a largo plazo y los horizontes de tiempo del riesgo.

g) Los parámetros utilizados para pagar la bonificación, sea en efectivo, acciones u opciones.

h) Las bonificaciones deben ser sensibles a los aspectos de desempeño no financiero del director o funcionario. Mal comportamiento (particularmente comportamiento no ético y falta de cumplimiento) deben ser suficiente para desacreditar un buen desempeño financiero y disminuir la bonificación.

i) Tanto las medidas de desempeño como los ajustes por riesgos deben ajustarse al nivel y responsabilidades y al enfoque de compensación utilizado.

La junta directiva está obligada a requerirle a la gerencia general un informe sobre las bonificaciones pagadas. De igual manera la junta directiva deberá presentarle a la asamblea de accionistas, en el informe anual, detalle de los aspectos antes indicados.

**Arto. 6. Restricción en el pago de bonificaciones.-** El Superintendente con base en el conocimiento que obtenga sobre la situación de una institución financiera, ya sea mediante inspecciones o por el análisis de la documentación e información de que disponga, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, según la materialidad o gravedad del caso, podrá suspender o restringir el pago de bonificaciones en los casos siguientes:

a) Cuando se realicen actos u operaciones sin la autorización del Superintendente, cuando así esté establecido en ley o en normas, o sin observar las condiciones establecidas en estas.

b) Cuando se transen con partes relacionadas en condiciones preferenciales o sin cumplir con las disposiciones legales y normativas establecidas para este tipo de operaciones; o que se encuentren operaciones con partes relacionadas no reveladas.

c) Falta de información mínima que de conformidad con la ley y las normas correspondientes, se deben exigir a los deudores, cuando dicha información tenga incidencia en la determinación de la capacidad de pago de los mismos y/o la recuperabilidad del crédito.

d) Cuando se constate la existencia de prácticas que menoscaben la independencia que debe existir entre los órganos encargados de la auditoría, control interno, cumplimiento y administración de riesgos con respecto a las demás instancias societarias y de negocios de una institución en particular.

e) Cuando se determine que las políticas, prácticas y procedimientos de concesión, administración y control de créditos, seguros o de intermediación de valores no se ajusten a las disposiciones legales y normativas aplicables, según el nivel de deficiencias encontradas.

f) Cuando al inicio de la visita de inspección in situ no se cuente con la información requerida en la carta de apertura.

g) Cuando la institución financiera no cumpla con los preceptos de la presente norma.

h) Cuando la institución financiera se encuentre en un régimen de transitoriedad en cuanto a la constitución de provisiones de cualquier activo, es decir, aquellas a las que el Consejo Directivo les haya aprobado gradualidad o diferimiento para crear sus provisiones, sean las que han resultado de sus propios cálculos o producto de inspecciones.

i) Cuando la institución financiera tenga pendiente registrar ajustes ordenados por el Superintendente, o determinados por ellos mismos, sean estos intereses a sanear o de cuentas varias del balance general.

j) Cuando la opinión de los auditores externos respecto a la auditoría realizada al final del periodo incluya salvedades que puedan afectar la situación financiera de la Institución.

k) Cuando se infringieren las disposiciones contenidas en las leyes, resoluciones del Consejo Directivo; así como las órdenes o instrucciones dictadas por el Superintendente; o se detecten irregularidades en el funcionamiento de una institución, o se recibieren de estas documentos o informes que no corresponden a su verdadera situación.

l) Cuando se presenten otras situaciones que a juicio del Superintendente ameriten restringir el pago de bonificaciones, cuando a criterio de dicho funcionario y como medida prudente, dicho pago pueda perjudicar la estabilidad o solidez de la Institución.

**SEGUNDO:** La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marenco) (f) F. Reyes B. (f) U. Cerna B. (f) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

## ALCALDIAS

Reg. 10057 - M. 871805 - Valor C\$ 190.00

### Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE No: 06

#### ADJUDICACION DE LICITACION POR REGISTRO No. LPR- 001-2011

#### Servicios De Supervisión del Proyecto: Camino y Puente Vehicular Río Imírez

El suscripto Alcalde del municipio de San José de Cusmapa Prof. Néstor Ramón Maldonado Benavidez, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 ", Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

**CONSIDERANDO:****I**

Que el comité de licitación constituido mediante resolución administrativa del alcalde N° 06-2011 de fecha once de mayo del año dos mil once, conforme al artículo 43 de la Ley N° 622, ley de contrataciones municipales, emitió la recomendación para la adjudicación de la Licitación por Registro No.LPR 01-2011, denominada: Servicios De supervisión del proyecto: Camino y Puente Vehicular Rio Imirez, proceso realizado mediante Licitación por Registro, informe que fue recibido por esta autoridad con fecha de 19 de mayo del año dos mil once, el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente para el municipio, observando que en el proceso evaluativo se cumplió con los factores establecidos en los PBC y términos de referencia sobre las especificaciones técnicas y alcance de los servicios, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

**III**

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibida la recomendación del Comité de Licitación, por lo que;

**RESUELVE:**

a) Ratificar la recomendación emitida por el Comité de licitación correspondiente a la adjudicación del proceso de licitación por registro No. LPR 01-2011, denominada: SERVICIOS DE SUPERVISION DEL PROYECTO COMINO Y PUENTE VEHICULAR RIO IMIREZ.

b) Se adjudica la licitación por registro No. LPR- 01-2011, a la firma consultora Ingeniera SHERLY NARVAEZ MIRANDA hasta por la suma de C\$ 1,138,942.47 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CORDOBAS CON 47/100), por haber presentado la oferta más conveniente para la municipalidad.

c) Esta Autoridad comparecerá ante un notario público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato.

d) Solicita al representante legal de la firma consultora adjudicada presentarse a las oficinas de esta municipalidad en un término no mayor a diez días calendarios para proceder a efectuar la firma del contrato.

e) De conformidad al artículo 44 de la Ley 622, Ley de contrataciones municipales comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de San José de Cusmapa, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil once.

Atentamente,

**Prof. NESTOR RAMON MALDONADO BENAVIDEZ**, Alcalde de San José de Cusmapa.

Reg. 7493- M. 0654426 - Valor C\$ 380.00

**Alcaldía Municipal de Villa El Carmen****PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011**

La Alcaldía Municipal de Villa el Carmen en cumplimiento del artº. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y artº. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 5,424,335.00	
1	Construcción de puente de estructura metálica	Licitación por registro	Fondos Propios	25/02/2011
1	Construcción de cunetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
2	Construcción de estructura metálica	Licitación por registro	Fondos Propios	20/04/2011
2	Construcción de estructura metálica	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
3	Construcción de estructura metálica	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
4	Construcción de estructura metálica	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
5	Construcción de estructura metálica	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
6	Construcción de cancha deportiva Comunidad La ceiba	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2011
7	Construcción de parque infantil, Josefa Lainez	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2011
BIENES			C\$ 5,448,593.00	
1	Compra de materiales electricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
2	Compra de materiales electricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
3	Compra de Materiales de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
4	Compra de Materiales de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
5	Productos de Papel,Carton e Impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
6	Productos de Papel,Carton e Impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
7	Productos de Papel,Carton e Impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
8	Productos de Papel,Carton e Impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
9	Compra de Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
10	Compra de Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
11	Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
12	Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
13	Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
14	Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
15	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
16	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
17	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
18	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
19	Compra de Palas Piochas Carretila	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
20	Compra de Palas Piochas Carretila	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
21	Equipos de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
22	Compra de Equipos de Comunicación y Audio	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
23	Compra de vehículo liviano	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
8	compra de terreno para vertedero villa el carmen y los cedros	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
9	compra de terreno en la comunidad de abrahan sequeira	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
24	compra de repuesto para maquinaria pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
25	compra de repuesto para maquinaria pesada	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
26	Compra de Equipos de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
27	Compra de Equipos de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
CONSULTORIAS			C\$ 190,000.00	
10	Estudio y Proyecto Factibilidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
SERVICIOS GENERALES			C\$ 3,540,000.00	
1	Reparacion de Calle Los Cedros	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/04/2011
2	Mantenimiento y Reparacion de Centros Escolares Municipales	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/04/2011
28	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
29	Mantenimiento de Campos Deportivos y de Cementerios Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
30	Rehabilitacion de sitios turisticos del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
31	Remodelacion y Mantenimiento del acceso al Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
32	Servicio de Publicidad y Propaganda de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
33	Mantenimiento de Vehiculos y Medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
34	Alquiler de Medio de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
35	Mantenimiento y Reparacion de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
36	Servicios Profesionales y Juridicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
37	Compra de comida para capacitaciones en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2011
38	Compra de comida para capacitaciones en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2011
39	Compra de comida para capacitaciones en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011

Elaborado por: (f) Douglas Monroy, Responsable de la UA. Villa el Carmen. Autorizado Por: (f) Jose Inocente Castro Castellon, Alcalde Municipal de Villa el Carmen.

Reg .5459 M. 630740 Valor. 950.00

**Alcaldía Municipal de Juigalpa****PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011**

Alcaldía Municipal de Juigalpa, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				<b>C\$ 10,705,259.51</b>
1	Obras de movimiento de basura en el relleno sanitario	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	02-15-2011
2	Obras de movimiento de basura en el relleno sanitario	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	05-15-2011
3	Obras de movimiento de basura en el relleno sanitario	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	08-15-2011
4	Obras de movimiento de basura en el relleno sanitario	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	11-15-2011
5	Obras menores para construcción de letrinas	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	02-10-2011
1	Construcción de 6 Pozos Perforados	Licitación por Registro	Transferencias (MHCPC)	02-14-2011
1	Mantenimiento de calles de tierra	Licitación Pública	Transferencias (MHCPC)	02-07-2011
2	Reparación de Caminos Rurales	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	02-21-2011
1	Construcción de Calle Peatonal Fase II	Contratación Directa	Transferencias (MHCPC)	02-04-2011
2	Mantenimiento de camino rural	Contratación Directa	Transferencias (MHCPC)	02-04-2011
3	Mantenimiento de camino rural	Contratación Directa	Transferencias (MHCPC)	02-04-2011
6	Instalación de Cielo Falso y ventanas de aluminio y vidrio	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	01-10-2011
<b>BENES</b>				<b>C\$ 17,352,551.77</b>
1	Compra de llantas para vehículos livianos	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	01-26-2011
2	Compra de llantas para vehículos livianos	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	08-26-2011
3	Compra de Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	02-05-2011
4	Compra de Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	05-05-2011
5	Compra de Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	08-05-2011
6	Compra de Repuestos de Vehículos	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	11-05-2011
7	Compra de llantas para camiones de basura	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	03-05-2011
8	Compra de llantas para camiones de basura	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	09-10-2011
9	Compra de repuestos para camiones de basura	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	02-14-2011
10	Compra de repuestos para camiones de basura	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	04-14-2011
11	Compra de repuestos para camiones de basura	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	07-14-2011
12	Compra de repuestos para camiones de basura	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	10-14-2011
13	Compra de papelería de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01-31-2011
14	Compra de papelería de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04-30-2011
15	Compra de papelería de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-29-2011
16	Compra de papelería de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-31-2011
17	Compra de papelería impresa y artes gráficas	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	01-20-2011
18	Compra de papelería impresa y artes gráficas	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	04-18-2011
19	Compra de papelería impresa y artes gráficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-04-2011
20	Compra de papelería impresa y artes gráficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-03-2011
21	Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	01-15-2011
22	Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	04-15-2011
23	Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-15-2011
24	Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-15-2011
25	Aceites y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01-15-2011
26	Aceites y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	04-15-2011
27	Aceites y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-15-2011
28	Aceites y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-15-2011
29	Compra de herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-21-2011
30	Compra de herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	05-16-2011
31	Compra de herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	08-22-2011
32	Compra de herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	11-28-2011
33	Compra de útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01-31-2011
34	Compra de útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04-30-2011
35	Compra de útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-29-2011
36	Compra de útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-31-2011
37	Compra de productos sanitarios, domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01-05-2011
38	Compra de productos sanitarios, domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	04-05-2011
39	Compra de productos sanitarios, domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-05-2011
40	Compra de productos sanitarios, domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-05-2011
41	Otros materiales y suministros de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-22-2011
42	Otros materiales y suministros de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05-22-2011
43	Otros materiales y suministros de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08-22-2011
44	Otros materiales y suministros de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	11-22-2011
7	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	04-04-2011

18	Compra de zinc Corrugado de 12 pies	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	02-20-2011
1	Compra de materiales de construcción	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	02-25-2011
19	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	04-20-2011
20	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	04-04-2011
21	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	04-05-2011
22	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	04-06-2011
23	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	02-04-2011
24	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	02-07-2011
25	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	02-08-2011
26	Compra de material Selecto	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	03-15-2011
27	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	06-13-2011
28	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	09-20-2011
29	Compra de Adóquines	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	06-13-2011
30	Compra de Adóquines	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	09-20-2011
31	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	06-13-2011
32	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	09-20-2011
33	Compra de repuestos para equipos de proyectos	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	01-15-2011
34	Compra de repuestos para equipos de proyectos	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	04-15-2011
35	Compra de repuestos para equipos de proyectos	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	07-15-2011
36	Compra de repuestos para equipos de proyectos	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	10-15-2011
37	Compra de útiles de desarrollo para talleres	Compra por Cotización	Fondos Propios	01-31-2011
38	Compra de útiles de desarrollo para talleres	Compra por Cotización	Fondos Propios	04-30-2011
39	Compra de útiles de desarrollo para talleres	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-29-2011
40	Compra de útiles de desarrollo para talleres	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-31-2011
41	Compra de papelería y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01-31-2011
42	Compra de papelería y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04-30-2011
43	Compra de papelería y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-29-2011
44	Compra de papelería y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-31-2011
45	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-25-2011
46	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06-25-2011
47	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08-26-2011
48	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11-26-2011
49	Servicios Técnicos y Profesionales de Gestión Administrativa	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-21-2011
50	Servicios Técnicos y Profesionales de Gestión Administrativa	Compra por Cotización	Fondos Propios	05-21-2011
51	Servicios Técnicos y Profesionales de Gestión Administrativa	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-21-2011
52	Servicios Técnicos y Profesionales de Gestión Administrativa	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-21-2011
1	Banco Interamericano de Desarrollo	Comparación de Precios		01-25-2011
110	Levantamiento de Planos topográficos para legalización de terrenos	Compra por Cotización	Transferencias (MHCPC)	02-04-2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
			<b>C\$ 1,484,974.00</b>	
53	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-15-2011
54	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	04-15-2011
55	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-15-2011
56	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-15-2011
57	Servicios de Reparación de Vehículos y medios	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-20-2011
58	Servicios de Reparación de Vehículos y medios	Compra por Cotización	Fondos Propios	05-10-2011
59	Servicios de Reparación de Vehículos y medios	Compra por Cotización	Fondos Propios	08-10-2011
60	Servicios de Reparación de Vehículos y medios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11-10-2011
61	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-05-2011
62	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05-05-2011
63	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08-05-2011
64	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11-05-2011

65	Mantenimiento y Reparación de Equipo Recolector de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-20-2011
66	Mantenimiento y Reparación de Equipo Recolector de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	05-20-2011
67	Mantenimiento y Reparación de Equipo Recolector de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	08-20-2011
68	Mantenimiento y Reparación de Equipo Recolector de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	11-20-2011
69	Compra de Seguros de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-20-2011
70	Compra de Seguros de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04-15-2011
71	Servicios de Publicidad y Propaganda radial y/o televisiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-25-2011
72	Servicios de Publicidad y Propaganda radial y/o televisiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	04-25-2011
73	Servicios de Publicidad y Propaganda radial y/o televisiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-25-2011
74	Servicios de Publicidad y Propaganda radial y/o televisiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-25-2011
75	actividades especiales	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-07-2011
76	actividades especiales	Compra por Cotización	Fondos Propios	05-09-2011
77	actividades especiales	Compra por Cotización	Fondos Propios	07-04-2011
78	actividades especiales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10-10-2011
111	Servicios de atenciones alimenticias en talleres y capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-15-2011
112	Servicios de atenciones alimenticias en talleres y capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	05-15-2011
113	Servicios de atenciones alimenticias en talleres y capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	08-15-2011
114	Servicios de atenciones alimenticias en talleres y capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	11-15-2011
115	Servicios de Spots Publicitarios y Programas radiales	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-21-2011
116	Servicios de Spots Publicitarios y Programas radiales	Compra por Cotización	Fondos Propios	05-23-2011
117	Servicios de Spots Publicitarios y Programas radiales	Compra por Cotización	Fondos Propios	08-22-2011
118	Servicios de Spots Publicitarios y Programas radiales	Compra por Cotización	Fondos Propios	11-21-2011
119	Servicio de transporte a equipos deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02-21-2011
120	Servicio de transporte a equipos deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05-23-2011
121	Servicio de transporte a equipos deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08-22-2011
122	Servicio de transporte a equipos deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11-21-2011
123	Servicios de Spots Publicitarios y Programas radiales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02-21-2011

(f) Lic. **Rosa Esmilda Amador Argüello**, Resp. Unidad de Adquisiciones Alcaldía de Juigalpa. (f) Lic. **María Elena Guerra Gallardo**, Alcaldesa Municipal Alcaldía de Juigalpa.

Reg. 7468 - M. 654495 - Valor C\$ 190.00

### Alcaldía Municipal de La Concordia

### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de La Concordia ,en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				
1	Construcción de una mejor vivienda en 4 comunidades y Casco Urbano demarcado de La Concordia	Licitación por Registro	Fondos Propios	09/05/2011
2	Construcción de una mejor vivienda en 4 comunidades del Municipio de La Concordia	Licitación por Registro	Fondos Propios	13/05/2011
1	Mejoramiento de Infraestructura de la Iglesia Nuestra Señora de Lourdes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/11/2011
2	Construcción de calles adoquinadas B° Luis Octavio Payan	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2011
3	Proyecto de Letrinas en el área Rural Municipio La Concordia	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/04/2010
3	Proyecto de Reparación de puentes colgantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2011
4	Reparación de calles adoquinadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/12/2011
5	perforación de pozo	Compra por Cotización	Fondos	02/02/2011
6	Construcción de puente peatonal (Tipo puente colgante)	Compra por Cotización	Fondos	18/04/2011
7	Construcción de puente peatonal (Tipo puente colgante)	Compra por Cotización	Fondos	25/04/2011
<b>Bienes</b>				
8	Compra de terrenos para lotificación de viviendas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
1	Papel, ampolas, folder, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/02/2011
2	Compra de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
3	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/05/2011
4	Toner, Tintas, Lapiceros, engrapadoras.	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2011
5	Compra de combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/01/2011
6	Platos vasos escobas, toallas tazas, papel igienico	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
7	Platos vasos escobas, toallas tazas, papel igienico	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2011
8	Platos vasos escobas, toallas tazas, papel igienico	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
9	Platos vasos escobas, toallas tazas, papel igienico	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/11/2011
10	Compra de medidores de agua potable	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2011
<b>CONSULTORIAS</b>				
9	Servicios de asesoría legal y profesional	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/01/2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
11	Mantenimiento preventivo y correctivo de de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2011
12	Mantenimiento y reparación de equipo informático	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2011
13	Adquisición de camisas elaboradas	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2011
14	Reparación de puertas, pintura, y reparación de techo de edificios locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
15	Reparación de puertas, pintura, y reparación de techo de edificios locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
16	Perifoneo, tv , radiales mantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2011
17	Perifoneo, tv , radiales mantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
18	Perifoneo, tv , radiales mantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/12/2011
19	Perifoneo, tv , radiales mantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2011
20	Alimuerzos y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
21	Alimuerzos y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2011
22	Alimuerzos y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2011
23	Alimuerzos y Refrigerios	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2011

Elaborado Por: (F) **Israel Castillo Palacios**, Responsable de Unidad Adquisiciones, Autorizado Por: (F) **Ronnieer Rodriguez Rivera**, Alcalde Municipal- La Concordia.

Reg. 7469 M. 0654507 Valor. 435

### Alcaldía Municipal de San Miguelito

### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de San Miguelito en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				
1	Construcción de Vados y Alcantarillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2011
2	Sistema de Reciclaje	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/05/2011
3	Sistema de Reciclaje	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2011
4	Establecer el Vivero Municipal para reforestar las áreas mas Vulnerables	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/02/2011
5	Establecer el Vivero Municipal para reforestar las áreas mas Vulnerables	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/04/2011
6	Construcción de Camino para acceso a las diferentes comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/08/2011
7	Construcción de Camino para acceso a las diferentes comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/05/2011
8	Construcción de Camino para acceso a las diferentes comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2011
9	Construcción de Calles en San Miguelito	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2011
10	Construcción de Calles en San Miguelito	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/10/2011
11	Construir y Mejorar Escuelas en diferentes Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/03/2011
12	Construir y Mejorar Escuelas en diferentes Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2011
13	Construir y Mejorar Escuelas en diferentes Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/08/2011
14	Construir y Mejorar Escuelas en diferentes Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/10/2011
15	Construcción de Mercado en el Casco Urbano SM	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/10/2011
16	Construir una Fosa Séptica y un Pozo de Absorción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/07/2011
<b>Bienes</b>				
1	Adquisición de títulos deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
2	Adquisición de títulos deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
3	Adquisición de títulos deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
4	Adquisición de títulos deportivos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
17	Compra de Muebles y Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2011
18	Compra de Muebles y Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2011
19	Compra de Muebles y Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
20	Compra de Muebles y Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/10/2011
5	Adquisición de Zinc y materiales para construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/05/2011
6	Adquisición de Siller de Ruedas y medicamentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
21	Adquisición de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2011
7	Techo para Viviendas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/04/2011
22	Adquisición de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/03/2011
8	Adquisición de Canasta básica a Trabajadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/12/2011
9	Adquisición de Trajes Folklóricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2011
10	Adquisición de Trajes Folklóricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/06/2011
11	Adquisición de Trajes Folklóricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2011
12	Adquisición de Trajes Folklóricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/11/2011
13	Adquisición de Trajes Folklóricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
14	Adquisición de Trajes Folklóricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
15	Adquisición de Trajes Folklóricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
16	Adquisición de Trajes Folklóricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/11/2011
17	Adquisición de equipos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2011
18	Adquisición de equipos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
19	Adquisición de equipos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/08/2011
20	Adquisición de equipos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/12/2011
23	Adquisición de Maquinarias y accesorios de oficina	Compra por Cotización	Agencia Española para Cooperación Internacional	14/03/2011
24	Adquisición de Maquinarias y accesorios de oficina	Compra por Cotización	Agencia Española para Cooperación Internacional	13/07/2011
25	Adquisición de Maquinarias y accesorios de oficina	Compra por Cotización	Agencia Española para Cooperación Internacional	20/09/2011

36	Diseño Arquitectónico del Malecón	Compra por Cotización	Agencia Española para Cooperación Internacional	10/05/2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
21	Mejorara la infraestructura del sistema eléctrico y el sistema de agua	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2011
22	Mantenimiento de Cementerio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
23	Mantenimiento de Parques	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
24	Fortalecer las capacidades de la unidad técnica del poder ciudadano Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/02/2011
25	Fortalecer las capacidades de la unidad técnica del poder ciudadano Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2011
26	Fortalecer las capacidades de la unidad técnica del poder ciudadano Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/08/2011

27	Fortalecer las capacidades de la unidad técnica del poder ciudadano Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/12/2011
28	Fortalecimiento de los Servicios Públicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/02/2011
29	Fortalecimiento de los Servicios Públicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/04/2011
30	Fortalecimiento de los Servicios Públicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/08/2011
31	Fortalecimiento de los Servicios Públicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/11/2011
32	Mejorar la gestión Municipal de los servicios públicos	Compra por Cotización	Gobierno de España	14/02/2011
33	Mejorar la gestión Municipal de los servicios públicos	Compra por Cotización	Gobierno de España	18/04/2011
34	Mejorar la gestión Municipal de los servicios públicos	Compra por Cotización	Gobierno de España	13/07/2011
35	Mejorar la gestión Municipal de los servicios públicos	Compra por Cotización	Gobierno de España	12/12/2011
36	Mejorar la Infraestructura Vial del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
1	Mejorar la Infraestructura Vial de las Comunidades	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	14/04/2011
37	Mejoramiento de Vías en el Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/07/2011
38	Mejoramiento de Vías en el Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2011
39	Mejorar la Infraestructura Vial de las Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2011

Elaborado: Por (f) Wendy Ampie Siqueira, Responsable de la UA. San Miguelito; Autorizado:Por. (f) Lic.Ana Clemencia Avalos, Alcaldesa Municipal San Miguelito.

## UNIVERSIDADES

Reg. 3390 – M. 0494990 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 453, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARÍA DEL CARMEN PAO GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 3391 – M. 494937 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 210, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MILDRED GUTIERREZ ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 3392 – M. 494945 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 253, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DARLING ANIELKA SALGADO GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 3393 – M. 494975 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 3394 – M. 494981 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 218, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE MARTIN PEREIRA ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 3395 – M. 0494983 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUANA ELENA CERDA TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 3396 – M. 0270661 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PABLO AVIDAN QUINTANILLA AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 3397 – M. 0270641 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BERTHA ISABEL ROMERO CARMONA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 3398 – M. 494914 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 123, Pagina 010, Tomo 1,del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

**AMALIA DEL SOCORRO MENDIETA PÉREZ**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 3399 – M. 494933 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1014, Página 176, Tomo I,

del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANGÉLICA MARÍA GARCÍA URBINA**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarríaga Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 3400 – M. 494927 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 352, Tomo IX, Partida 6179 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ENA ANGELINA CONDEGA VILLAGRA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3401 – M. 494955 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 659 Página 330, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

**WENDY ELIZABETH BOJORGES AYERDIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.3402 – M. 0270673 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto

Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARIANGELES MERCEDES DELGADO VASCONCELOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme. Managua, 14 de diciembre de 2010. Director.

Reg. 3403- M.- 270650 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 087 en el Folio 087 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 087. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**BERTHA JUDITH UBEDA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 087, Folio 087, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de diciembre del año 2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 3409 – M. 270737 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 354 Tomo VII Partida 3462 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**CLAUDIA MARÍA ESTRADA LARGAESPADA**, natural de Jinotepé, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil siete.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El

Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete de febrero del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3410 – M. 1341024 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 162, Tomo X, Partida 7110 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**GLORIA MARGINEE CASTILLO MUÑOZ**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3411 – M. 270755 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 476, Tomo VIII, Partida 5052 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**IMARA ELIETTE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3412 – M. 0270682 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 390, Tomo VII, Partida 3570 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**FANNY FÁTIMA ROSTRÁN QUEZADA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las

disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinticuatro de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3413 – M. 1341026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 379 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**ILEANA DEL CARMEN ARAGÓN ZÚNIGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre de dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3414 – M. 270715 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 440 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias Ejecutivas de Dirección**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**SARA MARÍA RODRÍGUEZ JAEN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de Enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico

Reg. 3415 – M. 270714 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 439 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos

de graduados en la Carrera de **Ciencias Ejecutivas de Dirección**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**VILMA VIRGINA BUSTOS GODINES**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3416 – M. 1350757 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 465 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**TANIA DE LOS ANGELES CASTILLO BOJORGE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de Enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 3417 – M. 270693 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 416 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**JORDANA DE LOS ANGELES CORTEZ FERNÁNDEZ**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de Enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 3418 – M. 270675 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No.299 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**DIANINS DE JESÚS VANEGRAS CORTEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisésis días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil once. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3419 – M. 0270733 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 24, Página 289, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**NORMA ARACELY ALFARO LIRA**, natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 3420 – M. 0270730 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 061, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARÍA ELENA RAMÍREZ GARCÍA**, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 3421 – M. 0270735 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 26, Página 289, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ELDA YESSENIA RUGAMA RUGAMA**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 3422 – M. 0270719 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 289, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JARVI MANUEL GUZMÁN LOVO**, natural de Yalagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 3423 – M. 270702 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1726, Folio 478, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**DOLORES MARÍA LAGUNA SOLÓRZANO**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería en Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de

**Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3424 – M. 0270740 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1926, Folio 544, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MANUEL ISIDRO TÉLLEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, seis de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3425 – M. 0270739 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1924, Folio 544, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**ADA FRANCIS GÓMEZ REYES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicos y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, seis de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3426 – M. 1350159 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1740, Folio 482, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**ELBA MARÍA GÓNGORA**, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias

Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3427 – M. 270743 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1799, Folio 502, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**GERONIMA NAYIVE GADEA RIVERA**, natural de Santa María de Pantas, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3428 – M. 0270745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1805, Folio 504, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAVIERA MERCEDES RIVERA ARANA**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3429 – M. 0270744 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1801, Folio 503, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título

que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**GREY AUXILIADORA MORALES RODRÍGUEZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3430 – M. 270724 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1866, Folio 524, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MELBIN RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3431 – M. 0270698 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1865, Folio 524, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAQUELING ELIZABETH MONTALVÁN MEZA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3432 – M. 0270721 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1860, Folio 522, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**CRISTINA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ LÓPEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3433 – M. 270719 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1862, Folio 523, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**IDANIA ESTELA MADRIGAL SÁNCHEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3434 – M. 0270700 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1861, Folio 523, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**EMILIA ANTONIA BERMÚDEZ BERMÚDEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3435 – M. 1354171 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1859, Folio 522, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARACELY DEL CARMEN MÉNDEZ RUIZ**, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3436 – M. 1356165 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2387, Página 053 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANA YOLANDA RODRÍGUEZ BLANDÓN**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de octubre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3437 – M. 0270680 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 961, Página 82 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GIOCONDA DEL SOCORRO ROMERO CANELO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3438 – M. 0270728 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 316, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NOEL ALFREDO RAMÍREZ ZEPEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Directora.

Reg. 3439 – M. 0276746 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS MARTIN HALFORD DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Directora.

Reg. 3440 – M. 1350104 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KENIA ALEJANDRA CORTEZ MANZANARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman

P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 3441 – M. 270732 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 385, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

**MANUEL DE JESÚS HUEMBÉS MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 3442 – M. 0270751 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 363, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

**KARENT LISETT HERNÁNDEZ CERDA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 3443 – M. 270691 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 248, Página 124, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**IVANIA DEL SOCORRO LÓPEZ PÉREZ**, Natural de Camoapa,

Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3445 – M. 270689 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 258, Página 129, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**FÁTIMA DEL ROSARIO PICADO LÓPEZ**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3446 – M. 2707711 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 264, Página 132, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARÍA ELENA TÉLLEZ TÉLLEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3447 – M. 270709 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 239, Página 120, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REINA DE LOS ANGELES FARGAS GARCÍA**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisésis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3448– M. 270707 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 254, Página 127, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARTHA PATRICIA OBANDO BACA**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisésis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg.3449– M. 1341030 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**BONNY ALICIA GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 4 de noviembre de 2010. Director.

Reg. 3450 – M. 0270684 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 26 Partida No. 51, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ENMANUEL ORTIZ RAMOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 127 Partida No. 252, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ENMANUEL ORTIZ RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 3451 – M. 2700678 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3413 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 3452 – M. 270741 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 140, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANIELKA MARÍA LECHADO MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 402, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANIELKA MARÍA LECHADO MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 25 de agosto de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3453 – M. 0270798 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 297 Página 297 Tomo I, el Título a nombre de:

**HAZEL RAQUEL NICARAGUA LÓPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 19 de noviembre e del 2010.Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 3454 – M. 1350153 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 091 Página 46, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

**HAROLD ANTONIO CORDERO CALDERÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta del mes de septiembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Rey-es, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3455 – M. 1341031 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 55; Número: 895; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

**ROSIBEL MENECES ARÁUZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 09 de diciembre de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 3865 – M. 270966 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2330, Página 025 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL.** **POR CUANTO:**

**ENRIQUE JAVIER ZAMBRANA MAYORGA**, natural de la Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de agosto de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 3809 – M. 270852 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 302 Tomo No.04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**ANA KARINA HERNÁNDEZ BLANDÓN**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de Enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 3810 – M. 0270883 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 104 Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**MARÍA EUGENIA SANDINO ZÚNIGA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. 6848 M. 28487 Valor. 580.00

Managua 14 de marzo del 2011

#### "CIRCULAR"

Señores:  
Magistrados del Tribunal de Apelaciones  
Secretarios del Tribunal de Apelaciones

Jueces de Distritos Civil  
Jueces de Ejecución y Embargos  
Jueces de Distritos de Familia  
Jueces de Distrito Laboral  
Jueces Locales Civiles  
Circunscripción Managua  
Ciudadanía en General  
Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones de éste Supremo Tribunal, hago de su conocimiento que en la Gaceta Diario Oficial No. 15 del veinticinco de enero del año en curso, fue publicado el Acuerdo No. 178 del diecisiete de diciembre del año dos mil diez, no obstante, el mismo fue modificado y ampliado mediante los Acuerdos No. 50 y 57 del año en curso, por lo que en base a tales antecedentes, les transcribo el Acuerdo 178 junto con sus reformas integradas:

#### Acuerdo No. 178

#### LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### CONSIDERA

Que los incisos 1 y 14 del artículo 164 de nuestra Constitución Política, establecen "Que son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia organizar y dirigir la administración de justicia, dictar su reglamento interno y nombrar al personal de su dependencia", siendo en esta ocasión uno de los objetivos primordiales de este Supremo Tribunal, el brindar a la población mayor transparencia en la gestión judicial y la agilización de los trámites solicitados en materia de Ejecución, Secuestros y Embargos.

Con tales antecedentes se hace necesario contribuir a la creación del Fondo de Beneficios de los Funcionarios de Carrera Judicial de conformidad a los artos. 96 y 142 Incisos 6 y 7 de la Ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial" y 80 de la Ley 501 "Ley de Carrera Judicial", razón por lo que este Máximo Tribunal, en uso de las facultades establecidas en los referidos artículos;

#### ACUERDA:

##### I

Crear la figura del Juez de Ejecución y Embargos de conformidad a lo establecido en los Artos. 901 Pr. y su reforma establecida en el inciso 2 del Decreto No. 1885 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 186 del 18 de agosto de 1971 que le señaló con la categoría de Juez de Distrito Civil.

##### II

Crear siete Juzgados de Ejecución y embargos en el Municipio de Managua, en consecuencia, se nombran a los siguientes funcionarios:

1. Se cancela el nombramiento del Licenciado RAMÓN DAVID REAL PÉREZ como Coordinador de Apoyo Judicial del Complejo Judicial Nejapa y se le nombra como Juez Primero de Ejecución y Embargos del Municipio de Managua.

2. Se cancela el nombramiento del Licenciado GERALD RENÉ ÁREAS LACAYO, como Director de la Oficina de Notificaciones de Managua y se le nombra como Juez Segundo de Ejecución y Embargos del Municipio de Managua.

3. Se cancela el nombramiento del Licenciado ROGER SALVADOR ALFARO CORTEZ, como Juez Suplente del Juzgado Local Penal del Departamento de Diriamba y se le nombra como Juez Tercero de

Ejecución y Embargos del Municipio de Managua.

4. Se cancela el nombramiento del Licenciado OSCAR DÁNILO MANZANARES MOLINA, como Responsable de Apoyo Procesal Penal del Complejo Judicial Nejapa y se le nombra Juez Cuarto de Ejecución y Embargos del Municipio de Managua.

5. Se cancela el nombramiento de la Licenciada CRISTIAN IVONNE OLIVAS VÍLCHEZ, como Juez Local Penal de Diriamba y se le nombra como Juez Quinto de Ejecución y Embargos del Municipio de Managua.

6. Se cancela el nombramiento de la Licenciada MARÍA MERCEDES ROCHA FLORES, como Juez Suplente del Juzgado Séptimo Local Penal de Managua y se le nombra como Juez Sexto de Ejecución y Embargos del Municipio de Managua.

7. Se nombra al Licenciado EGBERTO ADAN JOSE RAMOS SOLIS, Juez Séptimo de Ejecución y Embargos del Municipio de Managua.

### III.

Otorgar a los Jueces Ejecución y Embargos nombrados en el acápite que antecede, las facultades de realizar todos los actos de ejecución decretados por los Jueces de cualquier materia, con excepción de los Jueces Penales.

### IV.

Asignar a los Jueces de Ejecución y Embargos de forma particular la realización de las funciones siguientes:

1. Las medidas que se ordenen para lograr el cumplimiento de las sentencias firmes dictadas por los Juzgados del Municipio de Managua, excepto los Juzgados Penales.
2. Los embargos ejecutivos de conformidad a lo estipulado en los artos. 510 y 1684 y siguientes del Pr.
3. Los embargos y secuestros preventivos de conformidad a lo estipulado a en los Artos. 266 Inc. 12, 886 y 901 Pr.
4. Los requerimientos de pago de conformidad a lo estipulado en el Arto. 1697 Pr.
5. los Inventarios Judiciales de conformidad a lo estipulado en el Arto. 692 Pr.
6. La Aposición de Sellos, de conformidad a lo estipulado en el Arto. 672 Pr.

La realización de los actos de ejecución, se regirá en base a la siguiente tabla de aranceles:

No.	DESCRIPCIÓN DE RANGO	MONTO PORCENTUAL A ENTERAR
1	Hasta CS\$5,000.000 córdobas	0%
2	De CS\$5,001 córdobas – CS\$10,000 córdobas	6%
3	De CS 10,001 córdobas – CS 25,000 córdobas	5%
4	De CS 25,001 córdobas – CS 50,000 córdobas	4%
5	De CS\$50,001 córdobas – CS 200,000 córdobas	3%
6	De CS200,001 Córdobas – CS\$500,000 córdobas	2.50%
7	Mas de CS\$500,001 córdobas	2%

### V.

De igual manera las Escrituras de Ventas Forzadas, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se otorgarán exclusivamente ante el Juez que conozca la causa en el Protocolo del Juzgado, no debiendo por ningún motivo delegarse en los Notarios Públicos la función de autorizar las escrituras de Ventas Forzadas; en este sentido, la autorización de dicha Escritura de Venta se efectuará previa tasación de aranceles que deberá

hacer el Juez y una vez tasada mediante providencia, el adquirente deberá enterar dicho arancel en el número de cuenta señalado en este Acuerdo, debiendo proceder el Juez a otorgarla en un período de diez días hábiles después de presentada la minuta, bajo responsabilidad disciplinaria.

### VI.

Se exceptúan de este cobro las ejecuciones en materia de Familia, Laboral en los casos en que sea solicitado por el trabajador, cuando el Juez decrete el beneficio de pobreza en causa judicial y cuando se trate del Gobierno Central y las Alcaldías.

### VII.

La solicitud para requerir los servicios del Juez de Ejecución y Embargos, deberá ser efectuada por escrito y acompañada de minuta de depósito del arancel correspondiente, la que deberá ser depositada en cuenta de BANPRO No. 10010306171103, a nombre de la Corte Suprema de Justicia.

La referida solicitud se presentará ante la oficina de Recepción y Distribución de Causas y de Escritos (ORDICE) para su ingreso y designación aleatoria del Juez de Ejecución y embargos, y de no acompañarse la minuta de depósito será motivo suficiente para que ORDICE niegue su ingreso, salvo los casos exonerados del pago del arancel.

### VIII.

La evacuación de las solicitudes de los usuarios se sustanciará según el orden cronológico de entradas y de conformidad al arancel aquí establecido. El Juez que contravenga esta disposición será sancionado administrativamente conforme al Arto. 65 Inc. 4 y 5 de la Ley 501 “Ley de Carrera Judicial”, sin perjuicio de la responsabilidad Penal que corresponda, debiendo realizar el acta de ejecución a más tardar dentro de cinco días hábiles una vez recibidas las diligencias por el Juez de Ejecución y Embargos.

Así mismo queda estrictamente prohibido que los Jueces de Ejecución y Embargos reciban invitaciones, donaciones, obsequios, emolumentos o realicen cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres, de conformidad al Arto. 43 Inc. 2 de la Ley 501.

### IX.

Todas las Ejecuciones menores de C\$ 5000 córdobas (Cinco Mil) solicitadas por las Instituciones Bancarias y /o Financieras u otras entidades comerciales deberán enterar el 6% del monto a ejecutar.

### X

Solo los Judiciales nombrados por el presente Acuerdo serán los facultados para efectuar todos los actos de ejecución y embargos que deban realizarse dentro del Municipio de Managua, so pena de aplicarse el arto. 65 inco. 5 de la Ley No. 501 “Ley de Carrera Judicial”

### XI

Todos los nombrados deberán rendir promesa de Ley y tomar posesión de su cargo ante la Honorable Magistrada Presidenta del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua, Doctora Ángela Martha Dávila Navarrete, debiendo surtir efecto tales nombramientos a partir del día lunes diez de enero del año dos mil once.

Sin más a que referirme, les saludo,

Cordialmente (F) **RUBEN MONTEMNEGRO ESPINOZA**, SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.